

RESOLUCIÓN No. 5656

(Tunja, 16 de noviembre del 2023)

“Por la cual se establece el periodo de vacaciones colectivas al personal de empleados públicos docentes de la UPTC”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas por el Decreto – Ley 1279 de 2002, el Acuerdo 021 de 1993, en el Acuerdo No. 066 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es una institución estatal de carácter nacional, sujeta a la inspección y vigilancia por medio de la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 33 del Decreto No.1279 del 19 de junio de 2002, establece que por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta(30) días de vacaciones, de los cuales quince(15) son hábiles y quince(15) días calendario.

Que el artículo 34 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, determina que cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho. Cuando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios, deben autorizar por escrito al respectivo Pagador de la Universidad, para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de servicios.

Que el artículo 35 del decreto 1279 de 19 de junio de 2002, establece que los periodos de vacaciones que se causen durante comisiones de estudios no inferiores a un año o dentro del disfrute del periodo sabático, dan lugar a que la vacaciones se consideren disfrutadas.

Que por lo anterior se hace necesario establecer el periodo de vacaciones colectivas para los Empleados Públicos Docentes de la Institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER el periodo de vacaciones de fin de año 2023, para los empleados públicos docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Central, Facultad Seccional Duitama, Facultad Estudios a Distancia y Extensión Aguazul, así: a partir del 15 de diciembre de 2023 y hasta el 24 de enero de 2024, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER el periodo de vacaciones de fin de año 2023, para los empleados públicos docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultades Seccionales Chiquinquirá, Sogamoso y programa de Medicina así: a partir del 22 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, inclusive.

ARTICULO TERCERO. Los periodos de vacaciones colectivas que se causen durante comisiones de estudio no inferiores a un año o por periodo sabático, dan lugar a que las vacaciones se consideren disfrutadas en el lapso a que se refieren estas situaciones laborales administrativas.

ARTICULO CUARTO. Los empleados públicos docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, podrán interrumpir las vacaciones intersemestrales o colectivas, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas: incapacidad médica, licencia de maternidad, licencia de paternidad (siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad prestadora de salud a la cual este afiliado el empleado público docente), licencia por luto, por necesidad del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector

RUTH MARIBEL FORERO CASTRO
Vicerrectora Académica

Proyecto: Janeth Ávila

Revisó: Edgar Nelson López López, Asesor Vicerrectoría Académica
Rossmery Rodríguez F - Abogada Vicerrectoría Académica Rossmery